



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 7.12.2011
SEC(2011) 1507 final

Proyecto de

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO, DEL CONSEJO, DE LA COMISIÓN,
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA, DEL TRIBUNAL DE
CUENTAS, DEL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y DEL COMITÉ
DE LAS REGIONES**

**por la que se modifica la Decisión 2009/496/CE, Euratom relativa a la organización y al
funcionamiento de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea**

Proyecto de

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO, DEL CONSEJO, DE LA COMISIÓN,
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA, DEL TRIBUNAL DE
CUENTAS, DEL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y DEL COMITÉ
DE LAS REGIONES**

**por la que se modifica la Decisión 2009/496/CE, Euratom relativa a la organización y al
funcionamiento de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

EL CONSEJO,

LA COMISIÓN EUROPEA,

EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

EL TRIBUNAL DE CUENTAS,

EL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO,

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

Visto el Tratado de la Unión Europea,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

Considerando lo siguiente:

- (1) Es necesario revisar la Decisión 2009/496/CE, Euratom Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones, de 26 de junio de 2009, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones de la

Unión Europea¹ con el fin de adaptarla a las disposiciones de los Tratados modificados por el Tratado de Lisboa y, en particular, de añadir el Consejo Europeo como Institución signataria.

- (2) El Comité de Dirección de la Oficina de Publicaciones acordó, en su reunión de 2 de julio de 2010, que el Consejo Europeo se convirtiera en una institución signataria y, el 14 de abril de 2011, que la Decisión 2009/496/CE, Euratom debe, por tanto, ser modificada.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión 2009/496/CE, EURATOM queda modificada del siguiente modo:

1. El título se sustituye por «Decisión del Parlamento Europeo, del Consejo Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea».
2. La lista de instituciones y órganos signatarios se sustituye por el texto siguiente:

«EL PARLAMENTO EUROPEO,
EL CONSEJO EUROPEO,
EL CONSEJO,
LA COMISIÓN EUROPEA,
EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS,
EL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO,
EL COMITÉ DE LAS REGIONES».
3. En el artículo 1, apartado 1, el párrafo primero se sustituye por el texto siguiente:
 1. «La Oficina de Publicaciones Oficiales de la Unión Europea (denominada en lo sucesivo «la Oficina») es una oficina interinstitucional que tiene por objeto garantizar la edición de las publicaciones de las instituciones de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.»
4. El artículo 4, apartado 6, se sustituye por el texto siguiente:
 6. «Las instituciones podrán celebrar con la Oficina acuerdos de servicio para definir las modalidades de su colaboración. El Servicio Europeo de Acción

¹ DO L 168 de 30.06.2009, p. 41.

Exterior también podrá cooperar con la Oficina y, para este fin, celebrar un acuerdo de servicio.»

5. El artículo 6, apartado 1, se sustituye por el texto siguiente:

1. «Se crea un Comité de Dirección en cuyo seno estarán representadas todas las instituciones signatarias. El Comité de Dirección estará compuesto por el Secretario del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, y los Secretarios Generales de las otras instituciones o sus representantes. El Banco Central Europeo participará en los trabajos del Comité de Dirección en calidad de observador. El Banco Central Europeo estará representado por el Secretario de su Comité Ejecutivo o por su sustituto designado.»

6. La lista de signatarios se sustituye por la siguiente:

«Por el Parlamento Europeo,

Por el Consejo Europeo,

Por el Consejo,

Por la Comisión Europea,

Por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea,

Por el Tribunal de Cuentas,

Por el Comité Económico y Social Europeo,

Por el Comité de las Regiones.»

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en, [...]

Por el Parlamento Europeo

El Presidente

Por el Consejo

El Presidente

[...]

Por la Comisión

El Presidente
[\[...\]](#)

Por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea,

El Presidente
[\[...\]](#)

Por el Tribunal de Cuentas

El Presidente
[\[...\]](#)

Por el Comité Económico y Social Europeo

El Presidente
[\[...\]](#)

Por el Comité de las Regiones

El Presidente
[\[...\]](#)